



Resolución Directoral N° 071 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 030-2022-DIRESA.HRA"AMLL"-J.UGC, informe N° 073-2022- GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "GUIA TECNICA PARA EL USO DE LOS INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE MANTENIMIENTO" del Hospital Regional de Ayacucho en 33 folios, y memorando N° 096-2022-DIRESA/HR"AMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;

Que, mediante el numeral 1° del artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias,





Resolución Directoral N° 071 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,.....

dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: "Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar





Resolución Directoral N° 071 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2022

los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 182-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud del I, II y III Nivel de Atención”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimiento de Salud del Segundo Nivel de Atención”, con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprueba las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA “Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud”, en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los “Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública”, siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;





Resolución Directoral N° 071 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2022

Que, mediante informe N° 073-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-USGM, de fecha 08 de febrero del 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remite la Guía para el Uso de OTMS del Hospital Regional de Ayacucho, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 030-2022-DIRESA.HRA“MAMLL”-J.UGC, de fecha 21 de febrero del 2022, la jefa de la Unidad de gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo el documento técnico denominado “Guía Técnica para el Uso de los Instrumentos de Registro y Control de Mantenimiento” del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general de la precitada Guía Técnica para el Uso de los Instrumentos de Registro y Control de Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho; es el que permitirá al jefe, supervisor y/o responsable del mantenimiento, programar acciones de mantenimiento de tipo preventivo y correctivo a los equipos o instalaciones que lo requieran, consignando las características de la intervención, de repuestos, de materiales, de accesorios empleados y costos ejecutados, de tal forma de agilizar, sistematizar y optimizar la gestión de la oficina de Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de utilizar como fuente principal de información en la gestión de mantenimiento y como medio de comunicación entre el solicitante o el área usuaria y la oficina de mantenimiento, como una herramienta técnico administrativo utilizado para solicitar, programar, registrar y controlar las acciones del mantenimiento en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado “Guía Técnica para el





Resolución Directoral N° 071 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

18 MAR 2022

Ayacucho,.....

Uso de los Instrumentos de Registro y Control de Mantenimiento”, conforme solicita en el informe N° 030-2022-DIRESA-HRA”MAMLL”-J.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico denominado “GUÍA TÉCNICA PARA EL USO DE LOS INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE MANTENIMIENTO” DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo de treinta y tres (33) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de la Guía Técnica aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia:

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MOP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VILLARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

